

**Notificación a don Bartolomé Matas Isern y doña María Campins Gelabert, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 819/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Bartolomé Matas Isern y doña María Campins Gelabert, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. número 819/99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución, en sesión del día 5 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el presente recurso de alzada, acuerda: Desestimar, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—54.382.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras sobre solicitud de autorización administrativa presentada por «Continental Parking, Sociedad Limitada».**

«Continental Parking, Sociedad Limitada» solicita autorización administrativa para la ocupación de una parcela de 1.870 metros cuadrados, situada en las proximidades del acceso al muelle de la Galera, con destino a la explotación de un estacionamiento de automóviles.

De acuerdo con los artículos 54.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y 52.2 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho periodo, pueden presentarse alegaciones, indicando claramente en el encabezamiento del escrito que se trata de «alegaciones» a esta información pública, en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, avenida de la Hispanidad, sin número, 11207 Algeciras, donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 11 de diciembre de 2002.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—54.399.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Aviso de notificación de 22 de noviembre de 2002, del Instituto de la Juventud a Asociación Juvenil Universitaria, código de identificación fiscal G28997344, paseo de La Habana, 33, 1.º, 28036 Madrid, referencia ES-11-29-2001-R2.**

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos

en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de Asociación Juvenil Universitaria, código de identificación fiscal G28997344, paseo de La Habana, 33, 1.º, 28036 de Madrid, lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2002, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora general del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución:

«a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de cumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la ayuda recibida de este organismo en virtud de las Resoluciones de 16 de julio de 2001; b) declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este organismo la cantidad total de 3.106,13 euros (516.817 pesetas), por los conceptos de: 2.963,71 euros (493.120 pesetas) de principal (el importe de las ayudas) y 142,42 euros (23.697 pesetas) de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución, y c) requerir a esa entidad a que reintegre a este organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición de Asociación Juvenil Universitaria en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora general del Instituto de la Juventud, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del recurso o de la reclamación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este requerimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.—53.299.

**Aviso de notificación de 21 de noviembre de 2002, del Instituto de la Juventud a Consell dels Joves de Gandia, código de identificación fiscal Q-965579-C, calle Curtidores, 66, 46700 Gandia (Valencia), referencias ES-11-179-2000-R1, ES-11-295-2000-R3, ES-11-296-2000-R3 y ES-11-366-2000-R4.**

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento del Consell dels Joves de Gandia, código de identificación fiscal Q-965579-C, calle Curtidores, 66, 46700 Gandia (Valencia), lo siguiente:

Mediante escritos de fecha 13 de febrero de 2002, una vez transcurrido los plazos para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora general del Instituto de la Juventud dictó la siguiente resolución: «a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este organismo en virtud de las resoluciones de 15 de junio de 2000, 17 de octubre de 2000 y 18 de diciembre de 2000, respectivamente; b) declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este organismo la cantidad total de 13.108,37 euros (2.181.050 pesetas), por los conceptos de: 12.973,54 euros (2.158.615 pesetas) de principal (el importe

de las ayudas) y 134,84 euros (22.435 pesetas) de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución, y c) requerir a esa entidad a que reintegre a este organismo la cantidad total que acaba de expresarse».

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición del Consell dels Joves de Gandia en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora general del Instituto de la Juventud, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del recurso o de la reclamación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este requerimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.—53.300.

**Aviso de notificación de 21 de noviembre de 2002, del Instituto de la Juventud a Kaxerna Aisialdi Taldea, código de identificación fiscal G31600703, calle Eztegarra, 27, 2, 31780 Bera (Navarra), referencias ES-11-211-2000-R1 y ES-11-356-2000-R4.**

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de Kaxerna Aisialdi Taldea, código de identificación fiscal G31600703, calle Eztegarra, 27, 2 31780 Bera (Navarra), lo siguiente:

Mediante escritos de fecha 13 de febrero y 12 de septiembre de 2002, una vez transcurrido los plazos para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora general del Instituto de la Juventud dictó la siguiente resolución: «a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este organismo en virtud de las resoluciones de 15 de junio de 2000 y 18 de diciembre de 2000, respectivamente; b) declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este organismo la cantidad total de 6.048,42 euros (1.006.373 pesetas), por los conceptos de: 5.649,51 euros (940.000 pesetas) de principal (el importe de las ayudas) y 398,91 euros (66.373 pesetas) de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución, y c) requerir a esa entidad a que reintegre a este organismo la cantidad total que acaba de expresarse».

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición de Kaxerna Aisialdi Taldea en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora general del Instituto de la Juventud, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del recurso o de la reclamación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este requerimiento en el «Boletín Oficial del Estado».